



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000940 31 ENE 2022**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SOFTWARE para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, en modalidad PRESENCIAL en SOACHA (CUNDINAMARCA)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de INGENIERÍA DE SOFTWARE para ser ofrecido en modalidad presencial, con 150 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada y admisión de 40 estudiantes en primer periodo académico en SOACHA (CUNDINAMARCA).

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SOFTWARE para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, en modalidad PRESENCIAL en SOACHA (CUNDINAMARCA)»

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, en sesión interdisciplinar de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendaron:

«... OTORGAR el registro calificado del programa INGENIERIA DE SOFTWARE de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, en Soacha (Cundinamarca), título a otorgar Ingeniero (a) de Software, en modalidad presencial, con 150 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración y admisión de 40 estudiantes en primer periodo académico.» [SIC]

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC
<b>Denominación del Programa:</b>	INGENIERÍA DE SOFTWARE
<b>Título a otorgar:</b>	INGENIERO (A) DE SOFTWARE
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	SOACHA (CUNDINAMARCA).
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	150

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SOFTWARE para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, en modalidad PRESENCIAL en SOACHA (CUNDINAMARCA)»

---

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso: 56525**